



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

100030050011

2 *torio*
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

3 *FDCT*
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5 CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CÍA LTDA.

6 QUE OTORGA

7 MARCIA EDITH CHAVEZ VALLEJO,

8 JOSE ELIECER CHAVEZ VALLEJO

9 Y VICENTE RIGOBERTO GUEVARA GUAMBO

10 CUANTIA: USD \$ 450,00

11 Di 2 Copias +1

12 ES

13
14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
15 del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro (24) de abril del año dos
16 mil nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

17 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los señores:
18 ARQUITECTA (1) MARCIA EDITH CHAVEZ VALLEJO, (2) JOSE
19 ELIECER CHAVEZ VALLEJO (3) VICENTE RIGOBERTO
20 GUEVARA GUAMBO todos por sus propios derechos. Los

21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 de estado civil divorciada la primera, y casados el segundo y tercero
23 domiciliados en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la ley
24 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de
25 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
26 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
27 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
28 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:

2 "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase hacer constar de escritura pública
3 la constitución de Compañía al tenor de las siguientes
4 cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan
5 esta escritura los señores: ARQUITECTO MARCIA EDITH
6 CHAVEZ VALLEJO, JOSE ELIECER CHAVEZ VALLEJO y
7 VICENTE RIGOBERTO GUEVARA GUAMBO todos por sus
8 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada la primera,
10 y casados el segundo y tercero domiciliados en esta ciudad de
11 Quito. Los precisados otorgantes convienen en celebrar la
12 escritura pública de constitución de una Compañía, cuya razón
13 social es CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CÍA
14 LTDA., y estará sujeta a la Ley de Compañías y los presentes
15 estatutos. CLAUSULA SEGUNDA.- ARTÍCULO PRIMERO.-
16 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Compañía se denomina
17 CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CÍA LTDA., tendrá
18 su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo abrir
19 sucursales en cualquier parte de la República del Ecuador o del
20 Exterior, previa Resolución de la Junta General de Socios.
21 ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO.- La Compañía se
22 dedicará a planificar, calcular, proyectar y elaborar planos
23 arquitectónicos y estructurales que tengan por objeto la
24 construcción de casas, apartamentos, edificios, locales de comercio
25 almacenes, parqueaderos, hangares para aeropuertos, avalúos,
26 peritajes, y en general a todo lo relacionado con la industria de la
27 construcción. Siendo este el objeto social de la Compañía esta
28 también podrá dedicarse a la compraventa de inmuebles sean

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 terrenos o inmuebles para edificar o ya edificados. Para este fin y
2 objeto la Compañía podrá importar toda clase de vehículos,
3 maquinaria, equipos de computación, y, equipos necesarios a su
4 cumplimiento. Podrá también la Compañía dedicarse a la
5 urbanización y lotización de terrenos, construir caminos, puentes,
6 carreteras, bordillos, aceras, etcétera en asocio o contrato con
7 Organismos e Instituciones Públicas del Estado, con compañías
8 nacionales o extranjeras. En general la Compañía podrá realizar
9 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
10 que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

11 ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El
12 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años.

13 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
14 Mercantil Respectivo.- Este plazo podrá ser prorrogado por otro y
15 otros de igual o menor duración, por resolución de la Junta General
16 de Socios de la Compañía. ARTÍCULO CUARTO.-

17 TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN DE COMPAÑÍA.- La
18 Compañía podrá ser transformada en otra de las especies
19 contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada
20 con otras para formar una sola, si así lo resolviera la Junta General
21 de Socios. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El

22 capital social de la Compañía es de ⁴⁵⁰cuatrocientos cincuenta dólares
23 de los Estados Unidos de América (USD\$450,00) y estará dividido
24 en ⁴⁵⁰cuatrocientas cincuenta (450) participaciones iguales,
25 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Cada
26 participación será indivisible y la Compañía reconocerá como
27 propietario de ella a una sola persona natural o jurídica. El capital
28 social se paga de acuerdo al siguiente detalle:

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 GENERAL.- COMPOSICIÓN.- La Junta General estará formada
2 por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos
3 siendo el órgano supremo de la misma. En ella los socios gozarán
4 de iguales derechos en proporción al valor pagado de las
5 participaciones.- ~~ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DIVERSAS~~
6 ~~CLASES DE JUNTAS GENERALES.-~~ La sesiones de la Junta
7 General de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso
9 de la Junta Universal prevista en el artículo Décimo Séptimo de
10 estos estatutos. ~~ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA~~
11 ~~JUNTA GENERAL ORDINARIA.-~~ La Junta General se reunirá en
12 sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, para considerar y decidir los asuntos
15 contemplados en los literales b) y c) del artículo vigésimo
16 ~~tercero~~ de estos Estatutos, y de ser necesario, las designaciones
17 y remuneraciones previstas en el literal a) del orden del día, de
18 acuerdo con la convocación del caso.- La Junta General en sesión
19 ordinaria podrá designar miembros de los organismos de
20 administración creados por los estatutos, aún cuando tal asunto no
21 figure en el orden del día. ~~ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-~~
22 ~~JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-~~ La Junta General se
23 reunirá en sesión extraordinaria cuando fuere convocada para
24 tratar asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva, en
25 cualquier tiempo. ~~ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-~~
26 ~~CONVOCATORIAS.-~~ Las convocatorias a Junta General sea
27 Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por carta certificada
28 dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de quince días

1 por lo menos.- La convocatoria señalará el lugar, fecha y hora, así
2 como el objeto u objetos de la reunión. Toda resolución sobre
3 asuntos no expresados en la convocatoria, será nula, salvo el caso
4 de lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA POR**
6 **PEDIDO DE SOCIOS.-** El o los Socios que representen por lo
7 menos del diez por ciento (10%) del capital social pagado podrá
8 pedir por escrito y en cualquier tiempo al Gerente General de la
9 Compañía, la convocatoria a sesión de Junta General de Socios para
10 tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Gerente
11 General de la Compañía rehusare efectuar la convocatoria, los
12 socios podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías
13 en demanda de dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SÉPTIMO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante a lo
15 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
17 momento y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
19 pagado de la Compañía y todos los asistentes suscriban el acta
20 respectiva, además, bajo sanción de nulidad, acepten por
21 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de
22 los Socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
23 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Al Presidente de
25 la Compañía lo elegirá la Junta General por un lapso de cinco (5)
26 años, sin perjuicio de poder ser indefinidamente reelegido o
27 removido en cualquier momento.- El Presidente tendrá entre
28 sus funciones las de presidir las Juntas Generales, firmar junto con

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 el Gerente General los certificados y las demás que le concedan
2 estos Estatutos.- En caso de ausencia o impedimento para
3 actuar, el presidente será reemplazado por la persona que
4 determine la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE
5 LA SECRETARIA y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-
6 Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente
7 General de la Compañía y a falta o impedimento de este la persona
8 que designe la Junta General de entre los concurrentes.- Se llevarán
9 las actas de cada sesión, escritas a máquina y debidamente
10 foliadas, así como se levantarán en cada caso el expediente
11 correspondiente, previsto en los artículos doscientos treinta y nueve
12 y doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-
14 Los Socios concurrirán a las Juntas Generales por sí o por
15 medio de representantes, que no necesitarán ser socios de la
16 Compañía, acreditados mediante carta dirigida al Presidente.- No
17 podrán ser representantes de los socios los administradores ni
18 los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 PRIMERO.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá
20 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
21 convocatoria si no estuviese representada por los concurrentes
22 a ella, por lo menos más de la mitad del capital social pagado de
23 la Compañía.- Si la Junta General no pudiere en virtud de
24 la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse mas de
26 treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.-
27 Las Juntas Generales se reunirán en virtud de la segunda
28 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 expresarse así en la convocatoria que se haga.- En la segunda
2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
3 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
4 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones y
5 resoluciones de la Junta General de Socios serán adoptadas por el
6 voto favorable de la mayoría absoluta del capital social pagado y
7 concurrente a la reunión. Los votos en Blanco y las abstenciones
8 se sumarán a la mayoría, todos sin perjuicios de los casos en que la
9 Ley o los Estatutos prevean proporciones distintas. ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
11 JUNTA GENERAL.- Son de competencia privativa de la Junta
12 General las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar y
13 remover libremente al Presidenté, Gerente General, quienes duraran
14 en sus cargos cinco años, igualmente designarán funcionarios
15 administrativos con sujeción a estos estatutos, así como a un
16 Comisario Principal y a un Suplente, quienes durarán en sus
17 cargos un año.- Señalar las remuneraciones de estos dignatarios.-
18 Igualmente nombrarán a un Contador Federado quién llevará la
19 contabilidad de la Compañía y durará en su cargo dos (2) años.-
20 Autorizará el otorgamiento de poderes especiales o general- Para
21 estos cargos no se requiere la calidad de socios de la Compañía. b)
22 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y las memorias
23 del Gerente General y del Comisario y adoptar respecto de estos
24 documentos las resoluciones que fueren del caso, c) Resolver
25 acerca del destino de las utilidades y beneficios sociales así como
26 sobre la constitución y mantenimiento del fondo de reserva, tanto
27 legal como voluntario, d) Resolver sobre las proposiciones
28 que formule el Gerente General, el Presidente, el Comisario y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

6000005
1 los socios en los asuntos que sean de competencia de la Junta,
2 e) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos,
3 f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
4 obligaciones, g) Acordar cualquier modificación del contrato social
5 y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, h) Resolver
6 acerca de la transformación, fusión, disolución, liquidación
7 de la Compañía, nombrar liquidadores o liquidador, fijar el
8 procedimiento para la liquidación, la remuneración de los
9 liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación, i) La Junta
10 General determinará las atribuciones de los funcionarios
11 administrativos las mismas que serán con sujeción a los Estatutos y
12 a lo que se determina en el Artículo Vigésimo Sexto al referirse a
13 las atribuciones y deberes del Gerente General. Al extender el
14 nombramiento se especificará las funciones que desempeñarán y
15 de ninguna manera serán sustitutivas a las funciones que
16 desempeñe el Gerente General, si no que tendrán carácter de
17 complementarias y siempre estarán los que éste disponga y a lo
18 determinado por la Junta General, j) Ejercer las demás atribuciones
19 y cumplir los demás deberes que le confieran o impongan las
20 leyes aplicables y estos Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 CUARTO.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El
22 Gerente General tiene la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la Compañía, con sujeción a lo que disponen estos
24 Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
25 Ley de Compañías.- El Gerente General tendrá a su cargo la
26 administración de los negocios de la Compañía durará en sus
27 funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente
28 o removido en cualquier momento.- En caso de ausencia o

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 impedimento del Gerente General para actuar, será reemplazado por

2 el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

3 CUALIDADES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente

4 General, no se requiere la calidad de socio de la Compañía, no

5 pudiendo dar su voto en las sesiones de la Junta General respecto de

6 la actuación del balance y de las deliberaciones relativas a su

7 responsabilidad, ni podrá actuar en dichas Juntas como apoderado

8 de los socios en ningún caso.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

10 Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: (a)

11 Designar y contratar al personal tanto de empleados como de

12 obreros de la Compañía y determinar los sueldos y salarios de estos,

13 así como dar por terminadas las relaciones laborales; (b) Distribuir

14 las labores que desempeñarán el personal de la Compañía; (c)

15 Cuidar de la contabilidad de la Compañía, así como de la corrección

16 y exactitud de la misma; (d) proporcionar al Comisario los datos que

17 a este le fueren necesarios; (e) Presentar anualmente a la Junta

18 General en su sesión ordinaria la memoria escrita relativa al

19 ejercicio económico concluido en cada caso; (f) Convocar a sesiones

20 Ordinarias y Extraordinarias de la Junta General; (g) Suscribir en

21 unión del presidente los títulos de acciones que emita la Compañía,

22 así como los certificados provisionales de aportación cuando

23 fuere el caso; (h) Proceder en la misma forma a la emisión de títulos

24 o certificados en el caso del artículo séptimo de estos estatutos; (i)

25 Actuar como Secretario en la sesiones de Junta General; (j) Manejar

26 los fondos de la Compañía gozando de la atribución de

27 movilización de los fondos de la misma con su sola firma, en

28 cuentas corrientes bancarias, girando y suscribiendo al efecto

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

000006

1 los cheques respectivos; k) llevar y tramitar la correspondencia de
 2 la Compañía o cuidar de que se lleve o tramite su vigilancia; (l)
 3 Controlar la marcha de las actividades y negocios, examinar caja,
 4 contabilidad y valores de la Compañía; (m) Expedir Reglamentos
 5 Internos para la buena marcha de la Compañía; (n) Comprar bienes
 6 muebles e inmuebles, la venta de los que le pertenecieren a la
 7 Compañía, hipotecarlos, gravarles o enajenarlos en cualquier forma
 8 previa autorización de la Junta General de Socios; (o) Queda
 9 igualmente facultado para adquirir valores fiduciarios, previa
 10 autorización de la Junta General; (p) Puede efectuar contratación de
 11 préstamos de toda índole y de parte de cualquier persona natural o
 12 jurídica, con el consentimiento de la Junta General; (q) Queda
 13 facultado para otorgar garantías de cualquier clase, siempre y
 14 cuando lo autorice la Junta General; (r) El Gerente General es el
 15 Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO
 16 SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- ATRIBUCIONES.- El
 17 Comisario Principal y a falta de este el Comisario Suplente,
 18 examinará el balance económico de la Compañía y de todo
 19 ello presentará anualmente un informe detallado a la Junta
 20 General en sesión ordinaria, Debiendo ejercer todas las atribuciones
 21 y cumplir todos los deberes que señala la Ley de Compañías.- Para
 22 el efecto tendrá derecho de inspeccionar en todo momento los libros
 23 de contabilidad y documentos que se refieren a la marcha
 24 económica de la Compañía.- Será además convocado especialmente
 25 a concurrir a todas las sesiones de Junta General de Socios.-
 26 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA
 27 Y UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada
 28 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al cinco por

No

Handwritten signature and notary seal

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 ciento destinándolo a formar el fondo de reserva legal hasta que este
2 alcance por lo menos el veinte por ciento de capital social.- De la
3 misma manera deberá ser integrado el fondo de reserva si después
4 de constituido resulta disminuido por cualquier motivo.- La Junta
5 General podrá acordar la formación de una reserva especial para
6 prevenir indecisiones que pasen de un ejercicio a otro
7 estableciendo el porcentaje de utilidades destinado a su formación,
8 el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en el
9 inciso anterior.- De los Beneficios líquidos anuales se asignará el
10 cincuenta por ciento por lo menos para dividirlo a favor de los
11 socios, salvo resolución Contraria de la Junta General. ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Solo se
13 pagarán dividendos de utilidades realmente obtenidas y percibidas
14 y reservas efectivas de libre disposición.- La distribución de
15 dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que
16 hayan pagado.- La acción para solicitar el pago de dividendos
17 prescribirá en cinco (5) años. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CAUSAS
18 DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
19 Disolución y liquidación de la Compañía estará sujeta a lo
20 determinado en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
21 Compañías, así como a las normas generales de la sección XII del
22 mismo cuerpo legal. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
23 NORMAS GENERALES Y SUPLETORIOS.- La Compañía que se
24 constituye se registrará en todo lo previsto por estos Estatutos, por las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, las aplicables del Código y
26 demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. ARTÍCULO
27 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los
28 presentes Estatutos Sociales podrán ser reformados en

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 cualquier momento y en cualquiera de sus partes, por resolución de
 2 la Junta General de Socios sea en sesión Ordinaria o
 3 Extraordinaria.- /Para la Reforma de Estatutos bastará una sola
 4 sesión”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el ABOGADO
 5 LUBER MACÍAS, abogado con /matrícula profesional número
 6 nueve mil once del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
 7 que queda elevada a escritura pública para los fines legales
 8 consiguientes. /Para el otorgamiento de la presente escritura se
 9 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
 10 caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a
 11 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
 12 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
 13 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
 14

[Handwritten signature/initials]

15 *[Handwritten signature]*
 16 MARCIA EDITH CHAVEZ VALLEJO
 17 C.C. 0600937361

18 *[Handwritten signature]*
 19 JOSE ELIECER CHAVEZ VALLEJO
 20 C.C. 0600791949

21 *[Handwritten signature]*
 22 VICENTE RIGOBERTO GUEVARA GUAMBO
 23 C.C. 0601016645

24 En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

25 Documentos Habilitantes.
 26
 27
 28



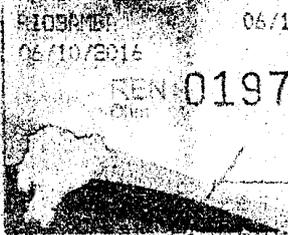
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

CIUDADANIA 060089194-9
 CHAVEZ VALLEJO JOSE ELIEDER
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 22 SEPTIEMBRE 1953
 001- 00000079 N
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1953



[Handwritten signature]

HISTORIANO***** V00000442
 SUPERIOR ENPLEADO
 EUCLIDES CHAVEZ
 MARIA VALLEJO
 RIOBAMBA 06/10/2004
 06/10/2016
 REN 0197396




[Handwritten signature]

060089194.9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CERTIFICADO DE DOMICILIO
 227-0089 0600891949
 CHAVEZ VALLEJO JOSE ELIEDER



24 ABR. 2009
 RAZON CERTIFICO y doy fe que el
 contenido del presente es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que exhibió en devolva
 el Sr. JESUS VALLEJO DEFRANCO
 SECRETARIO DE



[Handwritten signature]

00000.8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

GEORGRAFIA CIUDADANIA No 060101664-5

GUEVARA GUARDO VICENTE RIGDBERTO

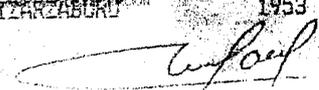
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICITO

ES JUBILADO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 0061 01226 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA SEXO

LIZARZABURU 1953




ECUATORIANA***** V2444V4442

CASADO CARMEN A ESPINOZA MAYORGA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JULIO GUEVARA

OTILENA GONZALEZ

QUITO 15/05/2008

15/05/2008

REN 0036523




Infant

0601016645

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2006

060101664-5 200-0017

GUEVARA GUARDO VICENTE RIGDBERTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VELASCO

EXONERADO USD: 0

MUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000442

11/22/2009 11:43:30 a.m.



24 ABR. 2009

Quiero certificar y doy fe que el documento que antecede es el original que exhibido se devuelve

DR. RECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

CIUDADANIA N. 060093736-1
 CHAVEZ VALLEJO MARCIA EDITH
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 SE AGOSTO 1955
 IDENTIFICACION 0456 01362 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1955

Aufaluz U



ECUATORIANA ***** V33331222
 DIVORCIADO.
 SUPERIOR ARQUITECTO
 EUCLIDES CHAVEZ
 MARIA VALLEJO
 QUITO 04/11/2008
 0471172015
 REN
 0828718



Aufaluz U

060093736-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

099-0090
 NUMERO
 CHAVEZ VALLEJO MARCIA EDITH

0600937361
 CÉDULA

PROVINCIA
 PROVINCIA
 COMARCAS
 PARROQUIA

CUBO
 CUBO

Sonia Chaves
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



24 ABR. 2009

QUITO, a ...
 REASON: CERTIFICADO y doy fe que el
 documento que acompaño es fiel copia
 DEL JUDICIAL que exhibido se devolvió.
 M. REYES VALLEJO DELIZADO
 NOTARIO



000009



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009-04-22
 Mediante comprobante No.- 290953083, el (la) Sr. (a) (ita): VICENTE GUEVARA
 Con Cédula de Identidad: *0601016645 consignó en este Banco la cantidad de: 450 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULEA	VALOR	
1	MARCIA EDITH CHAVEZ VALLEJO	*0600937361	150	usd
2	JOSE ELIECER CHAVEZ VALLEJO	*0600891949	150	usd
3	VICENTE RIGOBERTO GUEVARA GUAMBO	*0601016645	150	usd
TOTAL			450.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

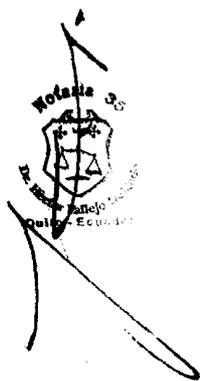
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL GIRON
 Atentamente,

Verónica Cevallos
Verónica Cevallos
ESVP COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239669
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUEVARA GUAMBO VICENTE RIGOBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2009 16:04:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2009

DR. HECTOR VALLEJO
NOTARIO

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CIA. LTDA, - Firmada y
sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su
celebración

000010



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



DELGADO
N QUITO

ZON: En esta fecha tome nota de la Resolución número 09.Q-II.

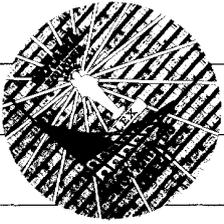
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

003024, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de julio del 2009.- Al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CÍA LTDA, celebrada ante mí, el 24 de abril del 2009.- Así como de la ACLARATORIA celebrada ante mí, el diez de julio del dos mil nueve.- Quito, a 5 agosto del 2.009.-

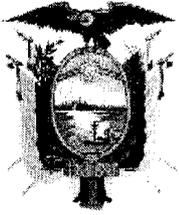


Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35
CANTON QUITO



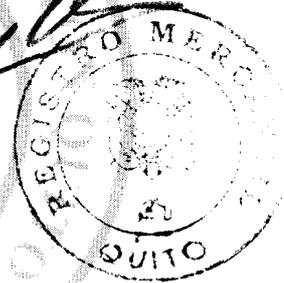
0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 24 de julio de 2.009, bajo el número **2634** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CHÁVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CÍA. LTDA.**", otorgadas el veinticuatro de abril del año dos mil nueve y aclaratoria de diez de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1579**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028862**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



1 Escritura No.

2

3

4

5

6

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

7

8

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

9

10

ACLARATORIA

11

QUE OTORGA

12

ARQUITECTA MARCIA EDITH CHÁVEZ VALLEJO Y

13

OTROS

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI 2 copias

16

DRG

17

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

18

República del Ecuador, hoy día viernes diez (10) de julio del año

19

dos mil nueve, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO

20

DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON

21

QUITO, comparecen los cónyuges señores: ARQUITECTA

22

MARCIA EDITH CHÁVEZ VALLEJO, divorciada; JOSÉ

23

ELIÉCER CHÁVEZ VALLEJO, casado; y, VICENTE

24

RIGOBERTO GUEVARA GUAMBO, casado, por sus propios y

25

personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

26

mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de

27

Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

28

conocer doy fe; libre y voluntariamente me piden que eleve a

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
2 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una aclaratoria de
4 acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura:
6 Arquitecta ¹ Marcia Edith Chávez Vallejo, divorciada, con cédula
7 número cero seis cero cero nueve tres siete tres seis guión
8 uno; ² José Eliécer Chávez Vallejo, casado, con cédula número cero
9 seis cero cero ocho nueve uno nueve cuatro guión nueve; y,
10 ³ Vicente Rigoberto Guevara Guambo, casado, con cédula número
11 cero seis cero uno cero uno seis seis cuatro guión cinco, todos de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
13 mayores de edad; quienes comparecen por sus propios derechos.
14 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha de veinticuatro de
15 abril del dos mil nueve, se elevó a Escritura Pública, la minuta de
16 Constitución de la compañía CHAVEZ & GUEVARA
17 CONSTRUCTORES CÍA LTDA, ante el Doctor Héctor Vallejo
18 Delgado Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito. TERCERA:
19 ACLARATORIA.- Los artículos del Estatuto de la Compañía
20 indicada se rectifican en los siguientes términos: 3.1. El
21 ARTÍCULO QUINTO DICE: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
22 social de la Compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los
23 Estados Unidos de América (USD\$ 450,00) y estará dividido en
24 cuatrocientas cincuenta (450) participaciones iguales, acumulativas
25 e indivisibles de un dólar cada una. Cada participación será
26 indivisible y la Compañía reconocerá como propietario de ella a una
27 sola persona natural o jurídica. El capital social se paga de acuerdo
28 al siguiente detalle:

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE ACCIONES
2	Arq. Marcia Chavez	USD\$ 150,00	USD\$ 150,00	150
3	Sr. José Chávez	USD\$ 150,00	USD\$ 150,00	150
4	Sr. Vicente Guevara	USD\$ 150,00	USD\$ 150,00	150
5	TOTAL	USD\$ 450,00	USD\$ 450,00	450

6 Y DEBE DECIR: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
7 Compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados
8 Unidos de América (USD\$ 450,00) y estará dividido en
9 cuatrocientas cincuenta (450) participaciones iguales, acumulativas
10 e indivisibles de 1 dólar cada una. Cada participación será
11 indivisible y la Compañía reconocerá como propietario de ella a una
12 sola persona natural o jurídica. El capital social se paga de acuerdo
13 al siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

15	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE PARTICIP.
16	Arq. Marcia Chávez	USD\$ 150,00	USD\$ 150,00	150
17	Sr. José Chávez	USD\$ 150,00	USD\$ 150,00	150
18	Sr. Vicente Guevara	USD\$ 150,00	USD\$ 150,00	150
19	TOTAL	USD\$ 450,00	USD\$ 450,00	450

Notaria 35
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Notaria 35
 23
 24
 25
 26
 27
 28

20 3.2. EL ARTÍCULO SÉPTIMO DICE: PARTICIPACIONES.- Los
21 títulos de Participaciones serán emitidos individualmente por cada
22 participación o por más de una, a petición del respectivo socio. Y

23 DEBE DECIR: PARTICIPACIONES.- Los certificados de
24 participaciones serán emitidos individualmente por cada
25 participación o por más de una, a petición del respectivo socio. 3.3.

26 EL ARTÍCULO OCTAVO DICE: PREFERENCIA EN EL
27 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios gozarán de
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de
2 capital social de la Compañía a prorrata del valor pagado de sus
3 respectivas participaciones sin perjuicio de lo previsto en la Ley de
4 Compañías. Y DEBE DECIR: PREFERENCIA EN EL AUMENTO
5 DEL CAPITAL SOCIAL. - Los socios gozarán de preferencia para
6 la suscripción de participaciones en el caso de aumento del capital
7 social de la Compañía, a prorrata del valor pagado de sus
8 respectivas participaciones, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de
9 Compañías. 3.4. EL ARTÍCULO DÉCIMO DICE: DE LOS
10 ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA. - Son órganos de la Compañía
11 que constituyen sus autoridades: La Junta General, el Presidente, y
12 el Gerente General. El Gerente General ejerce la administración de
13 la compañía. Y DEBE DECIR: DE LOS ÓRGANOS DE LA
14 COMPAÑÍA. - El gobierno y la administración de la Compañía se
15 ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de
16 Socios, el Presidente y el Gerente General. 3.5. EL ARTÍCULO
17 DÉCIMO OCTAVO DICE: DE LA PRESIDENCIA. - Al Presidente
18 de la Compañía lo elegirá la Junta General por un lapso de cinco (5)
19 años, sin perjuicio de poder ser indefinidamente reelegido o
20 removido en cualquier momento. - El Presidente tendrá entre sus
21 funciones las de presidir las Juntas Generales, firmar junto con el
22 Gerente General los certificados y las demás que le concedan estos
23 Estatutos. - En caso de ausencia o impedimento para actuar, el
24 presidente será reemplazado por la persona que determine la Junta
25 General. Y DEBE DECIR: DE LA PRESIDENCIA. - El Presidente
26 será nombrado por la Junta General de Socios para un período de
27 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio
28 o no. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Vigilar la Marcha general de la Compañía y el desempeño de las 15
2 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
3 particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
4 sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar
5 por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la
6 aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente
7 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
8 atribuciones conservando la propias, mientras dure la ausencia o
9 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
10 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por
11 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General, los
12 certificados; y, conferir certificaciones sobre el mismo; f) Suscribir
13 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
14 participaciones que emita la Compañía, g) Actuar conjuntamente
15 con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de
16 la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen
17 la cuantía que señale la Junta General de Socios; h) Designar a los
18 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General;
19 i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
20 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. 3.6. El
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DICE: DEL QUORUM.- La
22 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
23 deliberar en primera convocatoria si no estuviese representada por
24 los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital
25 social pagado de la Compañía.- Si la Junta General no pudiere en
26 virtud de la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá
27 a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse mas
28 de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera

Notaria
35
Dr. Hector Vallejo Delgado

Notaria
35
Dr. Hector Vallejo Delgado

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en virtud de la segunda
2 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
3 expresarse así en la convocatoria que se haga - En la segunda
4 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
5 convocatoria Y DEBE DECIR: DEL QUÓRUM.- La Junta General
6 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
7 primera convocatoria sino estuviere representada por los
8 concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital social
9 de la Compañía.- Si la Junta General no pudiere en virtud de la
10 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
11 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
12 treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.-
13 Las Juntas Generales se reunirán en virtud de la segunda
14 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
15 expresarse así en la convocatoria que se haga.- En la segunda
16 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
17 convocatoria 3.7. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DICE:
18 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones y
19 resoluciones de la Junta General de Socios serán adoptadas por el
20 voto favorable de la mayoría absoluta del capital social pagado y
21 concurrente a la reunión. Los votos en Blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría, todo sin perjuicios de los casos en que la Ley
23 o los Estatutos prevean proporciones distintas. Y DEBE DECIR:
24 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones y
25 resoluciones de la Junta General de Socios serán adoptadas por el
26 voto favorable de la mayoría absoluta del capital social de la
27 Compañía, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría, todo sin perjuicio de los

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 casos en que la Ley o los Estatutos prevean proporciones distintas.

2 3.8. EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DICE: ATRIBUCIONES

3 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y

4 deberes del Gerente General las siguientes: a) Designar y contratar

5 al personal tanto de empleados como de obreros de la Compañía y

6 determinar los sueldos y salarios de éstos, así como dar por

7 terminadas las relaciones laborales; b) Distribuir las labores que

8 desempeñarán el personal de la Compañía; c) Cuidar de la

9 contabilidad de la Compañía, así como de la corrección y exactitud

10 de la misma; d) Proporcionar al Comisario los datos que a éste le

11 fueren necesarios; e) Presentar anualmente a la Junta General en su

12 sesión ordinaria la memoria escrita relativa al ejercicio económico

13 concluido en cada caso; f) Convocar a sesiones ordinarias y

14 extraordinarias de la Junta General; g) Suscribir en unión del

15 presidente los títulos de acciones que emita la Compañía, así como

16 los certificados provisionales de aportación cuando fuere el caso; h)

17 Proceder en la misma forma a la emisión de títulos o certificados en

18 el caso del artículo séptimo de estos estatutos; i) Actuar como

19 Secretario en las sesiones de Junta General j) Manejar los fondos de

20 la Compañía gozando de la atribución de movilización de los fondos

21 de la misma con su sola firma, en cuentas corrientes bancarias,

22 girando y suscribiendo al efecto los cheques respectivos; k) Llevar y

23 tramitar la correspondencia de la Compañía o cuidar de que se lleve

24 o tramite; l) Controlar la marcha de las actividades y negocios,

25 examinar caja, contabilidad y valores de la Compañía; m) Expedir

26 reglamentos internos para la buena marcha de la Compañía; n)

27 Comprar bienes muebles e inmuebles, la venta de los que le

28 pertenecieren a la Compañía, hipotecarlos, gravarlos o enajenarlos



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado
C.O. 1199
Quito

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado
C.O. 1199
Quito

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 en cualquier forma previa autorización de la Junta General de
2 Socios; o) Queda igualmente facultado para adquirir valores
3 fiduciarios, previa autorización de la Junta General; p) Puede
4 efectuar contratación de préstamos de toda índole y de parte de
5 cualquier persona natural o jurídica, con el consentimiento de la
6 Junta General; q) Queda facultado para otorgar garantías de
7 cualquier clase, siempre y cuando lo autorice la Junta General; r) El
8 Gerente General es el Representante Legal de la Compañía. Y
9 DEBE DECIR: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
10 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las
11 siguientes: a) Designar y contratar al personal tanto de empleados
12 como de obreros de la Compañía y determinar los sueldos y salarios
13 de éstos, así como dar por terminadas las relaciones laborales; b)
14 Distribuir las labores que desempeñarán el personal de la Compañía;
15 c) Cuidar de la contabilidad de la Compañía, así como de la
16 corrección y exactitud de la misma; d) Proporcionar al Comisario
17 los datos que a éste le fueren necesarios; e) Presentar anualmente a
18 la Junta General en su sesión ordinaria la memoria escrita relativa al
19 ejercicio económico concluido en cada caso; f) Convocar a sesiones
20 ordinarias y extraordinarias de la Junta General; g) Suscribir
21 conjuntamente con el Presidente los certificados de participaciones
22 que emita la Compañía, así como los certificados provisionales de
23 aportación cuando fuere el caso; h) Proceder en la misma forma a la
24 emisión de certificados en el caso del artículo séptimo de estos
25 Estatutos; i) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta
26 General j) Manejar los fondos de la Compañía gozando de la
27 atribución de movilización de los fondos de la misma con su sola
28 firma, en cuentas corrientes bancarias, girando y suscribiendo al

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 efecto los cheques respectivos; k) Llevar y tramitar la
 2 correspondencia de la Compañía o cuidar de que se lleve o tramite;
 3 l) Controlar la marcha de las actividades y negocios, examinar caja,
 4 contabilidad y valores de la Compañía; m) Expedir reglamentos
 5 internos para la buena marcha de la Compañía; n) Comprar bienes
 6 muebles e inmuebles, la venta de los que le pertenecieren a la
 7 Compañía, hipotecarlos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma
 8 previa autorización de la Junta General de Socios; o) Puede efectuar
 9 contratación de préstamos de toda índole y de parte de cualquier
 10 persona natural o jurídica, con el consentimiento de la Junta
 11 General; p) Queda facultado para otorgar garantías de cualquier
 12 clase, siempre y cuando lo autorice la Junta General; q) El Gerente
 13 General ejerce la representación legal, judicial; y, extrajudicial de la
 14 Compañía. Hasta aquí la minuta aclaratoria señor Notario, se servirá
 15 agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez
 16 del contrato de constitución de esta Compañía.- HASTA AQUÍ LA
 17 MINUTA suscrita por el ABOGADO ELIÉCER J. ARBOLEDA
 18 CRUZ., con matrícula número mil doscientos cincuenta y cuatro de
 19 la Honorable Corte Nacional de Justicia, la misma que
 20 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.
 21 Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos
 22 legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mi el
 23 Notario, se ratifican en todo su contenido y para constancia de lo
 24 cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
 25
 26 *Marcia Edith Chávez Vallejo*
 27 ARQUITECTA MARCIA EDITH CHÁVEZ VALLEJO
 28 C.C. 06 0093736 - 1



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JOSE ELIECER CHAVEZ VALLEJO

C.C. 0600891949



VICENTE RIGOBERTO GUEVARA GUAMBO

C.C. 0601016645



En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
Documentos Habilitantes.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA N. 060101664-5

GUEVARA GUAMBO VICENTE RIGOBERTO

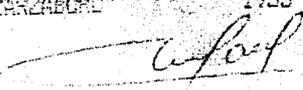
IDENTIFICACION NACIONAL

26 JUNIO 1953

006101664 M

CHUMBORAZO, RIGOBANDA

LICARENABUENA 1953




ECUATORIANO*****

VEZCIVALLAZ

TASADO CARMEN A ESPINOZA MAYORCA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JULIO GUEVARA

INDICIA CURSOS

QUITO 15/05/2008

12/05/2008

REN. 0036523



Guevara

060101664-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

073-0020 NÚMERO

0601016645 CÉDULA

GUEVARA GUAMBO VICENTE RIGOBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
 LA FLORESTA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA



Guevara

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA

10 JUL 2009

El presente certificado y sus datos son válidos en el momento que se emite en el CNE.

El original que emitió se conserva en el CNE.

DR. DIRECTOR VALLERIO DELGADO




CIUDADANA: 060093736-1
 CHAVEZ VALLEJO MARCIA EDITH
 CHIMBORAZO/ RIBAMONTA LIZARZABUFO
 ES. ARBOTE 1755
 CHIMBORAZO/ RIBAMONTA LIZARZABUFO 1755



Ampliaz U

ECUATORIANA
 SUPERIOR
 ENLINES CHAVEZ
 MARIA VALLEJO
 QUITO 09/08/2007
 REN 2488176



Ampliaz U
 060093736-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

131-0099 NÚMERO
 CHAVEZ VALLEJO MARCIA EDITH

0600937361 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

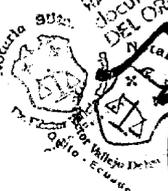
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




10 JUL. 2009

QUITO, a ...
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
 documento que amadece es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que exhibido se devolvio

[Signature]
 DIRECTOR MARCELO DELGADO
 VOTARIO 35



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ACLARATORIA otorgada por MARCIA EDITH CHAVEZ VALLEJO Y OTROS.- Firmada y sellada en siete fojas útiles.-
En los mismos lugar y fecha de su celebración



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

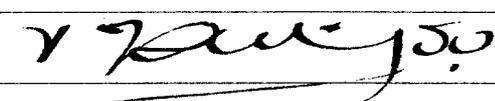
NOTARIO 35



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

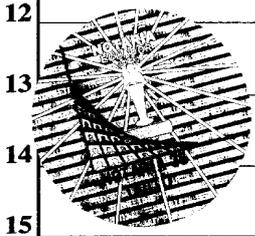
1 ZON: En esta fecha tome nota de la Resolución número 09.Q-IJ.
 2 003024, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de
 3 julio del 2009.- Al margen de la matriz de la ESCRITURA DE
 4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CHAVEZ & GUEVARA
 5 CONSTRUCTORES CÍA LTDA, celebrada ante mí, el 24 de
 6 abril del 2009.- Así como de la ACLARATORIA celebrada
 7 ante mí, el diez de julio del dos mil nueve.- Quito, a 5 agosto
 8 del 2.009.-



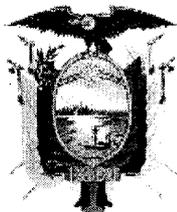
9 
 10  **HECTOR VALLEJO DELGADO**
 11

12 **NOTARIO 35**

EJO DELGADO
ANTON QUITO



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

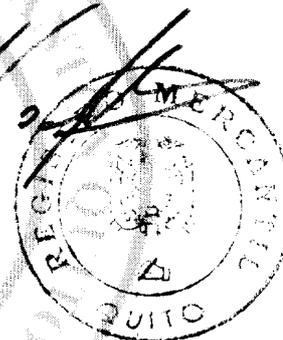


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 24 de julio de 2.009, bajo el número **2634** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CHÁVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CÍA. LTDA.**", otorgadas el veinticuatro de abril del año dos mil nueve y aclaratoria de diez de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1579**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028862**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000022

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0020366

Quito,

21 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHAVEZ & GUEVARA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL